

se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre adjudicación de vivienda militar.

Madrid, 28 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Gerente del Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

20693 *ORDEN 423/39145/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 20 de noviembre de 1990 en el recurso número 480/1990-03, interpuesto por doña Isidora y doña Natividad San Segundo Arribas.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 28 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20694 *ORDEN 423/39146/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 12 de marzo de 1991 en el recurso número 394/1990-03, interpuesto por doña María Pastora Narganes Rodríguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 28 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20695 *ORDEN 423/39147/1991, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de febrero de 1990 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 2 de febrero de 1990 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso número 1.065/1989, sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 28 de junio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

20696 *ORDEN 423/39142/1991, de 8 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 11 de marzo de 1991, en el recurso número 1.621/1989-03, interpuesto por doña Remedios, doña Josefina y doña Asunción Pérez Rodríguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 8 de julio de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20697 *ORDEN de 4 de julio de 1991, por la que se deniegan a la Empresa «S. A. Hullas del Coto Cortés», determinados beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que remite adjunto informe favorable de la Dirección General de Minas y Construcciones de 5 de junio de 1991 y documentación relativa a la Empresa «S. A. Hullas del Coto Cortés», por la que solicita acogerse a determinados beneficios de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales se ha iniciado el 7 de mayo de 1991 ante el Ministerio de Industria y Energía;

Resultando que la petición de beneficio se contrae a la bonificación del 95 por 100 sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que hace referencia el Real Decreto 1167/1978, en su artículo 3.1.a), a efecto de las operaciones societarias de «S. A. Hullas del Coto Cortés»;

Resultando que tanto en la Ley 32/1980, de 21 de junio, como en el Real Decreto-ley 3050/1980, de 30 de diciembre, en sus disposiciones transitorias segunda dicen: «quedan sin efectos cuantas exenciones y bonificaciones no figuren mencionadas en esta Ley...», disposiciones posteriores a la Ley 6/1977 y al Real Decreto 1167/1978, en base de los que se solicita la bonificación y en las que no se incluye expresamente el caso planteado;

Vistos la Ley 6/1977, de 4 de enero; el Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo; la Ley 32/1980, de 21 de junio, y el Real Decreto-ley 3050/1980, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda denegar la bonificación del 95 por 100 en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados solicitados por «S. A. Hullas del Coto Cortés» (NIF: A. 15.000.482).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 4 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20698 *ORDEN de 4 de julio de 1991 por la que se deniegan a la Empresa «Durandel, Sociedad Anónima», determinados beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Visto el escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que remite adjunto informe favorable de la Dirección General de Minas y Construcciones de 5 de junio de 1991 y documentación relativa a la Empresa «Durandel, Sociedad Anónima», por la que solicita acogerse a determinados beneficios de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales se ha iniciado el 6 de mayo de 1991 ante el Ministerio de Industria y Energía;

Resultando que la petición de beneficio se contrae a la bonificación del 95 por 100 sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que hace referencia el Real Decreto 1167/1978, en su artículo 3.1.a), a efecto de las operaciones societarias de «Durandel, Sociedad Anónima»;

Resultando que tanto en la Ley 32/1980, de 21 de junio, como en el Real Decreto-ley 3050/1980, de 30 de diciembre, en sus disposiciones transitorias segunda dicen: «quedan sin efectos cuantas exenciones y bonificaciones no figuren mencionadas en esta Ley...», disposiciones posteriores a la Ley 6/1977 y al Real Decreto 1167/1978, en base de los que se solicita la bonificación y en las que no se incluye expresamente el caso planteado;

Vistos la Ley 6/1977, de 4 de enero; el Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo; la Ley 32/1980, de 21 de junio, y el Real Decreto-ley 3050/1980, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda denegar la bonificación del 95 por 100 en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados solicitados por «Durandel, Sociedad Anónima» (NIF: A. 79.270.252).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 4 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

20699 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de junio de 1991 sobre la resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre Incentivos Económicos Regionales, correspondientes a 348 expedientes.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 12 de julio de 1991, páginas 23268 a 23283, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Galicia, en la provincia de Pontevedra, figura como empleo del expediente PO/0147/P05, 61 puestos de trabajo, debiendo figurar 10 puestos de trabajo.

20700 *RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Colquide, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 18 de abril de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Colquide, Fondo de Pensiones», promovido por «Aserpensión Internacional, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gespensión Internacional, Sociedad Anónima» como Gestora y «Midland Bank Plc.», como Depositario, se constituyó en fecha 17 de mayo de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Colquide, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

20701 *RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Cementos Molins, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 18 de febrero de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Cementos Molins, Fondo de Pensiones», promovido por «Cementos Molins, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bansabadell Gestión», como Gestora, y Banco de Sabadell, como Depositario, se constituyó en fecha 14 de mayo de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Cementos Molins, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

20702 *RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Mapens F1, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 25 de febrero de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Mapens F1, Fondo de Pensiones», promovido por «Mapfre Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Mapfre Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», como Gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 9 de abril de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Mapens F1, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

20703 *RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «S. E. Carbuos Metálicos, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 15 de octubre de 1990, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «S. E. Carbuos Metálicos, Fondo de Pensiones», promovido por «Sociedad Española de Carbuos Metálicos, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida», como Gestora, y Banco Español de Crédito, como Depositario, se constituyó en fecha 30 de mayo de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «S. E. Carbuos Metálicos, Fondos de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

20704 *RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Ina Rodamientos, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 4 de diciembre de 1990, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Ina Rodamientos, Fondo de Pensiones», promovido por «Ina Rodamientos, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bansabadell Gestión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como Gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 25 de abril de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Ina Rodamientos, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del